

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 18 NOV. 2009

VISTO el Expediente N° 009860-ED/09 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de un suplemento bonificable equivalente al quince por ciento (15%) de las asignaciones del cargo que desempeñan los docentes que se desempeñan en los Centros de Actividades Alternativas para Discapacitados (C.A.A.D.).

Que los docentes antes descriptos cumplen funciones con jóvenes y adultos que presentan capacidades diferentes, brindándoles capacitación laboral y asistencia educacional desde la Educación No Formal.

Que por Decreto Provincial N° 1546/03 se reconoció y aprobó a partir del primero (1°) de junio de 2.003, la creación del "Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados".

Que es dable destacar el cuarto considerando del mencionado instrumento legal, el cual dice: "...transformar el Programa denominado "Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados" en una Institución de Educación Permanente, de referencia para personas con necesidades especiales que requieran de educación, contención y atención permanente, distinta e individualizada".

Que una bonificación similar es percibida por los docentes que se desempeñan en Escuelas de Educación Especial, Área de Psicopedagogía y Asistencia al Alumno y Centros Educativos o Escuelas para Adultos con Capacitación Laboral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 631 y el Decreto Provincial N° 883/09.

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía y la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, obrantes a fs. 19 y 23 vuelta respectivamente.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha emitido el Informe D.A.L. y J. N° 633/09.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

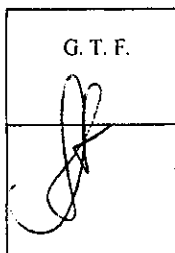
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Determinar que el personal remunerado con la escala salarial docente que se desempeñan en los Centros de Actividades Alternativas para Discapacitados (C.A.A.D.), percibirán un suplemento bonificable y remunerativo, equivalente al quince por ciento (15%) de las asignaciones del cargo que desempeñan, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria U.G.G. N° 7802, U.G.C. N° 323, Inciso 1.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2626/09



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS
MINISTERIO DE GOBIERNO
DR. GUILHERMO TORRES
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Glizera Diego Martín
Jefe División Registro y Archiv
D.G.D.C. y R. S.L.V.I

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"